



## **B A N D O**

Como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, y con el fin de reactivar la actividad económica de unos de los sectores más afectados por la misma, por esta Alcaldía el 28 de mayo de 2020 se establecieron las instrucciones que regirían la ampliación de terrazas en banda de aparcamiento en nuestro t.m., estableciendo la vigencia de las mismas hasta el 1 de noviembre de 2020.

Por Resolución de 24 de octubre de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, se acuerdan medidas adicionales excepcionales en la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covi-19.

El pasado 25 de octubre de 2020 por Real Decreto 926/2020, se declara en todo el territorio nacional el estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-coV-2.

Con el fin de minimizar el impacto que las referidas medidas, está ocasionando a uno de los sectores más importantes en el tejido económico de nuestro municipio que es la restauración y hostería, se pretende reactivar la actividad económica del mismo, por esta Alcaldía se dicta el siguiente Bando que contiene las instrucciones que regirán la ampliación de terrazas en banda de aparcamiento en el t.m.:

**Primero.-** Prorrogar las instrucciones establecidas en el Bando de fecha 28 de mayo de 2020, hasta el 15 de septiembre de 2021.

**Segundo.-** Con carácter excepcional desde la fecha del presente Bando hasta el 15 de septiembre de 2021 se permitirá la ampliación de terrazas existentes en bandas de aparcamiento en uno de los lados contiguos, por una superficie igual a la que tuviera previamente autorizada. Transcurrido el referido plazo por el titular de la actividad se retirará la ampliación efectuada.

**Tercero.-** En caso de que dicha ampliación supere el frente de fachada de la actividad, se deberá de contar con la autorización de los afectados en su caso por la referida ampliación (vecino, comunidad de propietarios, establecimiento comercial, vado etc). De no contar con la correspondiente autorización no podrá ampliarse la terraza existente.

**Cuarto.-** Toda ampliación se deberá de comunicar e instar ante el Ayuntamiento, debidamente identificada.





**Quinto.-** Con carácter excepcional se permitirá la delimitación del espacio ampliado, mediante maceteros y/o vallado, de las dimensiones y peso suficiente para servir de protección a los usuarios de las mismas.

**Sexto.-** Las solicitudes de nuevas terrazas en banda de aparcamiento, tendrá la tramitación correspondiente y ordinaria prevista en las ordenanzas municipales, no obstante se permite excepcionalmente la delimitación del espacio, mediante maceteros y/o vallado, de las dimensiones y peso suficiente para servir de protección a los usuarios de las mismas. Dicha delimitación se autorizará excepcionalmente hasta el 1 de noviembre de 2020. Transcurrido dicho plazo, se procederá a efectuar la instalación de tarima de madera en los términos previstos en la ordenanza municipal o a la retirada de las instalaciones excepcionales instaladas.

**Séptimo.-** Por los titulares de las actividades, se cumplirán con las medidas necesarias de distanciamiento entre clientes e higiénicas dictadas por las autoridades sanitarias.

**Las presentes instrucciones estarán en vigor hasta el día 15 de septiembre de 2021**, sin perjuicio de las facultades que se reserve esta Alcaldía para la correcta aplicación, interpretación y modificación de las mismas, en función de las circunstancias que motivan su adopción.

En El Campello,  
El Alcalde  
Fdo.- Juan José Berenguer Alcabendas  
(documento firmado electrónicamente)

